

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN  
CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 20 VEINTE DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA LA  
RESOLUCIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE  
CONSIGNA.-----**

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:**

Buenas tardes, Señores Magistrados:

Siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, mediando aviso de diferimiento previo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 11 fracción VI, 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Doctor José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Maestro Luis Fernando Martínez Espinosa, el Magistrado Doctor Rodrigo Moreno Trujillo, el Magistrado Maestro Everardo Vargas Jiménez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:**

En vista de lo anterior, al contar con la presencia de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de *quorum* legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a dar cuenta con el asunto a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí cómo no Magistrada Presidenta. Se tiene programado para tratar y resolver en esta sesión, un juicio ciudadano cuya clave de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la cual se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional, además de lo anterior, en estos momentos doy cuenta al Pleno de la promoción suscrita por el ciudadano José de Jesús Gerardo González Mejía, recibida por la Oficialía de Partes de este Tribunal el día de ayer, relativa al referido juicio ciudadano, mediante la cual

promueve la recusación del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa. Lo anterior para que se proceda como en derecho corresponda.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	JDC-057/2017	JOSÉ DE JESÚS GERARDO GÓNZALEZ MEJÍA	COMISIÓN DE JUSTICIA (OTRORA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL) DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es todo lo programado para esta sesión Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** Gracias Señor Secretario General de Acuerdos, en vista de lo anterior, privilegiando la inmediatez en este asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, en relación con el artículo 114 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se somete a la consideración de este Honorable Pleno la recusación planteada en los términos y por las razones que de la misma se desprenden, la cual fue circulada con la debida oportunidad.

Lo anterior a efecto de que la misma se califique y resuelva de manera inmediata y previa a la resolución de fondo.

Señores Magistrados está a su consideración.

Magistrado Martínez, por favor.

**MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA:** Muchas gracias Señora Presidenta, compañeros Magistrados. De forma muy breve me referiré aquí a las cuestiones por las que a mi juicio creo que no se actualiza ningún impedimento para conocer de este juicio que nos ocupa, en virtud de que la relación de parentesco a que hace referencia el quejoso es con una autoridad de carácter estatal y este procedimiento se sigue únicamente en contra de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, órgano -como su nombre lo indica- nacional y se sigue por la omisión dar respuesta o dar solución a un juicio de inconformidad ante ella planteado, de manera tal que no existe en autos ningún vínculo con la autoridad estatal, por lo cual considero que la solicitud de excusa o de recusación carece de fundamento, sin embargo para efecto de que se le dé trámite a esta solicitud, quisiera poner a consideración del Pleno la excusa para votar este tema en lo particular, este tema previo que se está discutiendo, para que sea el Pleno quien decida si se actualiza o no algún impedimento señalado por la Ley para que yo intervenga en la votación del fondo del asunto, es cuanto Magistrada.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** Muchas gracias Señor Magistrado.

Continuamos con la discusión. Adelante Magistrado Angulo.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** Gracias Magistrada Presidente, compañeros Magistrados.

En este punto, analizado que fue por su servidor el escrito signado por José de Jesús Gerardo González Mejía, en el cual se solicita textual la recusación de mi compañero el Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, en mi concepto el mismo debe de ser proveído en forma afirmativa, ya que el origen o punto de partida del juicio que se resuelve emana de la convocatoria a la asamblea municipal en El Arenal, Jalisco, la cual fue emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, y que de acuerdo a lo resuelto en el diverso juicio ciudadano cuarenta y cuatro de dos mil dieciséis, mi compañero Magistrado estimó prudente excusarse del conocimiento del asunto, luego entonces al tratarse de un juicio cuyo origen de inconformidad es el mismo, en mi concepto, deberá de prevalecer las mismas razones que en su momento expresó mi par, para no participar en la votación del asunto de mérito, es por ello que estimo que sí deberá de abstenerse de participar en la decisión jurisdiccional que hoy nos ocupa; es cuanto compañeros Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** Continúa a su consideración. Bueno, de no existir alguna otra intervención, después de las manifestaciones antes vertidas, le solicito al Secretario General de Acuerdos, someta a votación de manera nominal la solicitud de cuenta en cuanto a su procedencia o improcedencia, omitiendo consultar el voto del Magistrado Martínez dada la petición que nos ha sido expuesta. Si no tienen inconveniente señores Magistrados.

Adelante por favor.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “Procedente”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “Improcedente”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “Improcedente”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Teresa Mejía Contreras.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** “Improcedente”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, tengo registrado 1 un voto como procedente y 3 tres votos como improcedente, la recusación planteada resulta **improcedente por mayoría de votos**.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** Gracias Señor Secretario, le solicito registre en el acta de sesión, que la recusación planteada por el ciudadano José de Jesús Gerardo González Mejía, en contra del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, con relación al juicio ciudadano con número de registro **JDC-057/2017**, **se califica y se resuelve como IMPROCEDENTE por mayoría de 3 tres votos**, ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 113 y 114 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, 4 cuatro de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por MAYORÍA de 3 tres votos resuelven: La recusación planteada por el ciudadano José de Jesús Gerardo González Mejía en contra del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, con relación al juicio ciudadano con número de registro JDC-057/2017, se califica y resuelve como IMPROCEDENTE por la Magistrada Presidenta Teresa Mejía Contreras y los Magistrados Rodrigo Moreno Trujillo y Everardo Vargas Jiménez, con voto particular en contra emitido por el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre y sin la intervención del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** Agotado lo anterior y en razón de que el Juicio Ciudadano con número de registro **057/2017**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga el proyecto de resolución correspondiente.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias, solicito la colaboración del secretario relator Alain David Ramos Peña a efecto de que nos rinda la cuenta del asunto por favor.

**LICENCIADO ALAIN DAVID RAMOS PEÑA:** (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta del proyecto de resolución del expediente identificado con la clave y número JDC-057/2017, mediante el cual, José de Jesús Gerardo

*González Mejía, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.*

*El actor, expuso como agravio lo que a su decir es una omisión de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de emitir la resolución en el juicio de inconformidad intrapartidista CJE/JIN/292/2016, ello derivado de la sentencia dictada por este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave y número JDC-011/2017.*

*Por su parte, respecto al acto impugnado, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional al rendir su informe circunstanciado, hizo del conocimiento a este organismo jurisdiccional que la otrora Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fecha dieciocho de abril del dos mil diecisiete, emitió la resolución del Juicio de Inconformidad intrapartidista identificada como CJE/JIN/292/2016, por medio de la cual dio cumplimiento a la referida resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, allegando las documentales que así lo acreditaban.*

*En tal virtud y tomando en consideración la información y documentación que obra en el expediente, se desprende que contrario a lo señalado por el actor, la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional sí emitió una nueva resolución en el Juicio de Inconformidad intrapartidista identificada como CJE/JIN/292/2016, tal y como le fue ordenado por este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-011/2017, el catorce de marzo de este año.*

*Por lo tanto, se considera se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 510, párrafo 1, fracción II del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en virtud de que ha quedado sin materia el presente medio de impugnación, al haberse acreditado debidamente que no existe la omisión a la que hace referencia el actor en su demanda y quedar plenamente demostrado la extinción de la controversia materia de este juicio ciudadano.*

*Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados.*

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Magistrado Angulo, por favor.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** Gracias Magistrada Presidenta, compañeros Magistrados.

En el tema en concreto haré algunas consideraciones. Debo señalar que en un inicio coincido con el sentido de la resolución recaída al expediente JDC-057/2017 que nos proponen, pero no estoy de acuerdo con la totalidad de los argumentos en que se sustenta, por lo tanto me permito formular un voto concurrente en el siguiente sentido.

El tema en concreto versa sobre el alcance jurídico de la cédula de notificación de la resolución del expediente *CJE/JIN/292/2016* y de acuerdo a la redacción propuesta en el proyecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales que hoy se nos pone a consideración, señala textualmente: Respecto a las documentales aportadas por el órgano partidista, al adminicularlas con los demás elementos que obran en el expediente, a juicio de este Tribunal, generan convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados en términos de lo dispuesto por el artículo 525 párrafo segundo del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, las anteriores probanzas son valoradas por este organismo jurisdiccional atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 524 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, es por ello que en mi concepto se está en este tema en concreto prejuzgando en torno al alcance y valor de una documental privada, que de suyo y por vicios propios puede ser impugnada, luego entonces estimo que la resolución solo debió de haber realizado una relatoría de los hechos, más no calificarlos jurídicamente en los términos que se proponen, es por lo anterior que concuerdo con el sentido del fallo de sobreseer, más no con la totalidad de los argumentos en los términos ya expuestos, razones por la cual, si se me permite en este Pleno, emitiré un voto concurrente; es cuanto Magistrada.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** Magistrado Everardo Vargas por favor.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias Magistrada.

Una vez que se nos ha dado cuenta del asunto que está a discusión y considerando que hace unos momentos se analizó y se resolvió diversa solicitud de recusación, como parte del proyecto que está a discusión pongo a la consideración de ustedes que en el mismo se incorporen las razones correspondientes al análisis de la solicitud que fue resuelta, a esta que me he referido, y con ello los puntos resolutivos que propongo para el proyecto a discusión serían los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditados en los términos precisados en esta sentencia.

**SEGUNDO:** Se declara **improcedente** la solicitud de recusación formulada por el actor en los términos expuestos en los considerandos de esta sentencia.

**TERCERO:** Se **sobresee** el presente medio de impugnación en los términos precisados en los considerandos de esta sentencia.

Estos serían los puntos resolutivos que forman parte del proyecto que está a la consideración.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:**  
Alguna otra intervención.

Adelante Magistrado Angulo.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** Entonces, no sé si sea el momento oportuno o atendiendo a la dinámica de la sesión, dada la propuesta del Magistrado Everardo, tendré que hacer algunas consideraciones específicas a la hora de emitir la votación, por la propuesta de estructura de la parte propositiva que regirá la sentencia, gracias.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:**  
Tomamos nota, muchas gracias.

Adelante Magistrado por favor.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Era necesario, previo a la discusión, fijar cuales son los puntos resolutivos con los que culminaría el proyecto que en su caso se debe discutir, y si el Pleno lo tiene a bien aprobar. Ahora bien, una vez que han sido fijados estos puntos resolutivos, me referiré a algunas consideraciones que ya fueron expuestas por el Magistrado José de Jesús Angulo, en el sentido de que en el proyecto bastaba con hacer una relatoría de los hechos.

El proyecto que les he presentado a la consideración de este Pleno, en ese proyecto además de hacer una relatoría de los hechos, lo cual es necesario, es necesario también, como correspondía, valorar los documentos que obran en el expediente, tal como se hace en el proyecto y en ese sentido las documentales que fueron aportadas por el órgano partidista que es señalado en el asunto como autoridad responsable, generan para los efectos del asunto que estamos resolviendo, convicción de que ha sido resuelto el asunto y como consecuencia de ello éste, el que estamos resolviendo, no tiene materia, de ahí que lo que se proponga sea el sobreseimiento, por lo pronto es todo lo que tengo que decir.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:**  
Alguna otra intervención.

Si no existe alguna otra intervención solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto, con los agregados que en su momento el Magistrado Everardo acaba de proponer.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “Bajo la premisa entonces, estaré de acuerdo a las proposiciones, tendré que estar en contra y a favor, con un voto razonado”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** ¿A favor de qué sería?

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor del sobreseimiento, con un voto razonado en los términos que expuse y en la primera parte que fue a discusión en torno a la procedencia o no de que mi compañero Magistrado participara o no en esta sesión, en los términos que lo señalé en mi intervención por favor, es cuanto”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** En contra con la recusación y a favor del sobreseimiento con un voto razonado.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** Concurrente, perdón Magistrada Presidente.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** Como lo considere Magistrado, a lo mejor tal vez concurrente, pero como usted lo plantee.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** Sí, concurrente, lo tengo en mis notas.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

**MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA:** “A favor en lo general, salvo por lo que respecta al punto segundo resolutivo, en el que por autorización del Pleno omití participar en la votación”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta Teresa Mejía Contreras.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:**  
“A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 5 cinco votos a favor con las consideraciones que fueron vertidas por los Magistrados hace unos momentos, no tengo ningún voto en contra en cuanto a lo demás, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, con las salvedades del Magistrado Angulo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:**  
Bueno, con las salvedades del Magistrado Angulo, entonces creo que sería lo correcto decir que se aprueba por lo que ve al fondo por unanimidad y la recusación por mayoría de 3 tres votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Correcto, tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:**  
Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-057/2017** fue aprobado en cuanto al fondo por **UNANIMIDAD** de votos, en cuanto a la recusación por **MAYORÍA** de tres votos y anuncia el Magistrado Angulo voto concurrente. Magistrado, ¿Estamos de acuerdo?

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** Sí, gracias Magistrada Presidente, voto concurrente es correcto.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

***Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos y con voto concurrente del Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-057/2017.***

***Por lo que respecta a la cuestión previa relativa a la recusación, se declaró improcedente por la Magistrada Presidenta Teresa Mejía Contreras y los Magistrados Rodrigo Moreno Trujillo y Everardo Vargas Jiménez, con voto particular en contra emitido por el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre y sin la intervención del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.***

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:**  
Discutidos y resueltos los asuntos tratados en esta sesión y visto el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se eleva a la categoría de sentencia ordenándose glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de los Magistrados que intervenimos en esta sesión,

debiéndose cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** En consecuencia, siendo las 15:52 quince horas con cincuenta y dos minutos del día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDA. DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS  
PRESIDENTA**

**MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE**

**MAGDO. MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA**

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - -----

-----**C E R T I F I C A:**-----  
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de los Señores Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como a la cuenta rendida por el secretario relator adscrito a la ponencia respectiva, todo ello en relación a la solicitud de recusación resuelta en el desahogo, respecto del medio de impugnación que fue discutido y aprobado en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 11 once fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de éste órgano. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil dos mil diecisiete.-----

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS